



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2021-MPT

Pampas, 29 de enero de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 001 - 2021-P-T-HVCA, el Exp.: 00000244, presentado por el Sr. Julio Chamorro Chahua - Presidente de la Junta Directiva Vecinal Pro Desarrollo del Jr. Republica de Canada-Av. Alameda los Héroes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica; el INFORME LEGAL N° 010-2021-CNRL-GAJ-MPT/P, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Abog. Cynthia N. Laura Raymundo, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado según Texto de Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales revisten Garantía Institucional de "Autonomía Municipal" desplegadas en autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2797 por la que se establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado.

Qué, asimismo, la Ley 27444 en su Artículo IV, inciso 1.1 señala .- Principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", denotándose que, los Operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del Ordenamiento Jurídico;

Qué, se tiene como materia máxima que: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley sobre las normas de menor jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado"; en esa línea, el Art 2° núm. 13. De la Constitución a previos que ES DERECHO DE TODA PERSONA - fundamental- "Asociarse y constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley", en ese orden el Art 197° del mismo cuerpo normativo a estipulado taxativamente que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local."

Qué, superando lo anterior, es aludir a LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACION LEY N° 27783 (en adelante LBD la misma que dispone en su Art. 5° sobre PRINCIPIOS ESPECIFICOS DE LA DESCENTRALIZACION FISCAL que "Los principios específicos de la descentralización fiscal son los siguientes: a) Competencias claramente definidas. Se debe tener una distribución clara y precisa de funciones entre los niveles de gobierno nacional, regional y local, con el fin de determinar la responsabilidad administrativa y funcional en la provisión de servicios de cada uno de ellos, así como propiciar e incentivar la rendición de cuentas de los gobernantes.", luego la norma acotada dispone el Sistema Funcional de los tres niveles de Gobierno;

Qué, en esa línea la LBD en su Art. 41° sobre ASIGNACION DE COMPETENCIAS A LAS MUNICIPALIDADES expresa que "Las competencias que se asignaran a las municipalidades distritales y provinciales, sin diferenciación de su ubicación, población, capacidad de gestión o recursos. 2. Competencias claramente diferenciadas distritales y provinciales. 3. Competencias exclusivas para las municipalidades provinciales. (...) ", en esa línea la norma acotada en su Art. 13° de TIPOS DE COMPETENCIAS "13.1. Competencias exclusivas: Son aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y la ley. (...)", por otro lado, es medular aludir al Art.6° de LBD sobre OBJETIVOS A NIVEL SOCIAL que dispone "La descentralización cumplirá, a lo largo de su desarrollo, con los siguientes objetivos (...) b) participación ciudadana en todos sus formas de organización y control social";

Qué, del caso sub examine se desprenden los siguientes I) Por mandato constitucional se ha dispuesto derecho y libertad de asociación derecho de segunda generación, en esa línea los Vecinos del JR. Republica de Canada - Av. Alameda los Héroes, han formado, constituido y RATIFICADO la organización sin fines de lucro "Junta Directiva del Jr. Republica de Canada - Av. Alameda los Héroes de la ciudad de pampas - Tayacaja"; ii) La LBD ha dispuesto los tipos de competencias asignados a los niveles de gobierno, entre ellas las competencias exclusivas y excluyentes en materia municipal; iii) La norma aplicable a la materia - criterio de especialidad - LOM ha dispuesto Materias de competencias municipal, ESTABLECIENDO COMO competencia exclusiva Y excluyente DE LOS Gobiernos Locales el APOYAR Y REGLAMENTAR LA PARTICIPACION VECINAL EN EL DESARROLLO LOCAL dentro de su circunscripción;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2021-MPT

Pampas, 29 de enero de 2021.

Que, mediante Oficio N° 001-2021-P-T-HVCA, el Exp.: 00000244, presentado por Julio Chamorro Chahua - presidente de la Junta Directiva Vecinal Pro Desarrollo del Jr. Republica de Canada-Av. Alameda los Héroes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, en el cual solicitan la ratificación de la Junta Directiva Vecinal Pro desarrollo del Jr. Republica de Canada-Av. Alameda Los Héroes, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica;

Que, mediante Informe Legal N° 010-2021-CNRL-GAJ-MPT/P, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde declara Procedente la solicitud formulada por los suscritos, consecuentemente (RATIFIQUE) A LA Junta Directiva del Jr. Republica de Canada - Av. Alameda los Héroes; Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, a los miembros de la Junta Directiva del Comité Vecinal del Jr. Republica de Canadá Alameda de los Héroes del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: Sr. JULIO CHAMORRO CHAHUA	DNI N° 23661367
VICEPRESIDENTE	: Sr. ALBERTO ANTONIO YNOCENTE LIZARBE	DNI N° 09748169
SECRETARIO	: Sra. GRETA ANGELA SUAREZ CANDIOTTI	DNI N° 23642311
TESORERO	: Sr. MARTIN ILIZARBE CHAMORRO	DNI N° 23707647
FISCAL	: Sr. MARCELINO SEGUIL ILIZARBE	DNI N° 80225445
1ER VOCAL	: Sr. VICTOR ZORRILLA PIZARRO	DNI N° 06613473
2DO VOCAL	: Sr. EUSEBIO MIGUEL ECHAVAUDIS ORE	DNI N° 23708421

ARTÍCULO SEGUNDO.-REMITIR la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité la Junta Vecinal, del Jr. Republica de Canadá Alameda de los Héroes del Distrito de Pampas Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por naturaleza tengan injerencia en el contenido de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAMELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE